

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 197

Lunes 4 de Septiembre de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 227 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Bobadilla del Campo, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en dicho término municipal de Bobadilla del Campo, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 4 de Julio último («Boletín Oficial» de la provincia del día 20).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 23 de Agosto de 1944.—El Gobernador civil accidental, Juan Represa de León.

2.448

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid convoca a oposición para proveer en propiedad las vacantes de funcionarios administrativos que a continuación se detallan, de conformidad con los preceptos de la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden Ministerial de 30 de Octubre del mismo año.

Plazas y distribución de cupos

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.—SECRETARÍA

Una plaza de auxiliar escribiente con el sueldo anual de 5.250 pesetas, que se proveerá por el turno de excombatientes que hayan alcanzado, al menos, la Medalla de la Campaña, y otra también

de auxiliar escribiente para el de excautivos por la Causa Nacional y huérfanos y otras personas dependientes de las víctimas nacionales de la guerra.

SECCIÓN DE CONTABILIDAD

Una plaza de auxiliar escribiente con el sueldo anual de 5.250 pesetas, que se proveerá en turno libre; otra también de auxiliar escribiente para el turno de Caballeros Mutilados; otra de Interventor del Matadero con el sueldo anual de 5.250 pesetas para el turno de oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña; otra de Administrador de Mercados con 5.100 pesetas de sueldo para el turno de excombatientes, y otra de Inspector de arbitrios con 3.850 pesetas de sueldo para el turno de excautivos por la Causa Nacional y huérfanos y otras personas dependientes de víctimas de la guerra.

Las plazas de cada uno de los turnos acrecerán a los demás por orden correlativo, bien por falta de aspirantes de aquel grupo o bien porque los presentados no obtuvieron la puntuación mínima exigida para aprobar los ejercicios.

EJERCICIOS

Las oposiciones tendrán lugar en este Ayuntamiento el día que se señale por el Tribunal, transcurridos tres meses como mínimo desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. El Tribunal estará constituido por el señor alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue, un Concejal en representación del Ayuntamiento, un Delegado del Gobierno civil en representación de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado oficial, otro de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, y por el secretario general del Ayuntamiento o Interventor de fondos municipales, para las oposiciones a las vacantes de Administración o de Contabilidad, respectivamente, pudiendo delegar en otro funcionario, y actuando de secretario del Tribunal, sin voz ni voto, el oficial del negociado de Personal.

Los ejercicios de oposición para las plazas de auxiliares escribientes de la Sección de Administración, serán tres:

1.º De escritura al dictado para apreciación de la ortografía y caligrafía.

2.º Que consistirá en contestar verbalmente durante el plazo máximo de media hora a cuatro temas sacados a la suerte, en la proporción siguiente: Dos temas de Gramática Castellana y otros dos temas del programa mínimo inserto en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939 y de los comprendidos en la adición que al mismo pueda hacerse.

3.º En la resolución de un problema de Aritmética, escritura a máquina, análisis gramatical y redacción de un documento con arreglo a los supuestos que el Tribunal calificador designe.

Los ejercicios a practicar por los aspirantes a la Sección de Contabilidad y Depositaria serán para las plazas de auxiliares escribientes igualmente tres:

1.º De escritura al dictado para apreciación de la ortografía y caligrafía.

2.º Que consistirá en contestar verbalmente durante el plazo máximo de media hora, a cuatro temas sacados a la suerte, en la proporción siguiente: Uno de Gramática Castellana, otro de Contabilidad municipal y dos del programa mínimo y de la adición que al mismo pueda hacerse.

3.º En la resolución de un problema de Aritmética, escritura a máquina, análisis gramatical y en hacer una cuenta o asiento en los libros de Contabilidad, a elección del Tribunal.

Los aspirantes a las plazas de Administrador de Mercados e Inspector de Arbitrios, practicarán también tres ejercicios.

1.º De escritura al dictado para apreciación de la ortografía y caligrafía.

2.º Oral, que consistirá en contestar durante el plazo máximo de media hora a cuatro temas, sacados a la suerte, de las siguientes materias: Dos del programa mínimo que determina la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939, y otros dos de Legislación y Contabilidad municipal; y

3.º Será práctico y consistirá en la resolución de un problema aritmético.

análisis gramatical y emisión de un informe sobre materias relacionadas con las Ordenanzas fiscales vigentes.

Los ejercicios orales serán públicos.

Para la resolución de los problemas, ejercicios de redacción y práctica de cuentas o asientos, se concederá un tiempo máximo de media hora.

En los ejercicios actuarán los opositores por orden alfabético de apellidos.

Con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, se anunciará el local, día y hora en que habrán de dar principio los ejercicios y los opositores que han de actuar en cada sesión.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los que, por reunir las condiciones establecidas, pueden ser admitidos como opositores; el Tribunal podrá conceder diez días de plazo para completar la documentación.

La calificación de los opositores se verificará por medio de papeletas que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar el ejercicio el opositor, en una urna que se colocará al efecto.

El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada vocal del Tribunal será de cero a cinco por cada ejercicio. El opositor que no obtenga en el escrutinio una media de tres puntos en cada uno de los ejercicios, se considerará desaprobado.

El escrutinio se practicará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio. El cociente o media que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, precisándose sólo en cuanto a los aprobados la puntuación obtenida.

El opositor que no logre la puntuación mínima en cada ejercicio se considerará desaprobado y no podrá actuar por tanto en los ejercicios siguientes.

Si dos o más opositores resultasen con la misma puntuación media, se decidirá el empate, atendiendo a los méritos extraordinarios que, debidamente documentados, figuren unidos a la instancia presentada al solicitar tomar parte en las oposiciones, según lo dispuesto en el apartado d) del artículo 9.º de la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia, por lo menos, de cuatro de sus miembros.

Terminado el tercer ejercicio el Tribunal formará y elevará al Ayuntamiento por cada uno de los turnos (excepto en el de Caballeros Mutilados, que la elevará a la Comisión Inspectorá Provincial de dicho Benemérito Cuerpo, a tenor de lo dispuesto en la circular del Ministerio de la Gobernación de 7 de Diciembre de 1939), una propuesta de tantos opositores aprobados, si los hubiere, como plazas existan en cada uno de dichos grupos, formándose aquéllas con los opositores que hayan obtenido mejor puntuación

dentro de cada turno. Si se presentasen opositores que concurriesen al mismo tiempo por más de un turno y luego resultasen aprobados con plaza en ellos, ocuparán puesto en el turno que convenga, al efecto de que resulten nombrados en los otros turnos los opositores que hayan obtenido mayor puntuación entre los restantes.

La no inclusión en estas propuestas significa que el opositor ha sido desaprobado por el conjunto de los ejercicios.

A efectos ulteriores de escalafón y vicisitudes de la vida administrativa del funcionario, se formará también para su aprobación por el Ayuntamiento, una relación general de los opositores aprobados con plaza, siguiendo exclusivamente el orden preferente de puntuación obtenida.

Si el número de aprobados no alcanzara al de vacantes, no obstante el traslado de plazas de unos a otros cupos, las no provistas se declararán desiertas y se procederá a convocar nuevas oposiciones cuando el Ayuntamiento lo acuerde.

Si en tanto se celebran las oposiciones surgiera alguna nueva vacante, se agregará al turno que corresponda.

El Tribunal no admitirá más protestas ni reclamaciones que las anunciadas en el momento de ocurrir la infracción reglamentaria que las motive, y presentada por escrito durante la sesión inmediata.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Para concurrir a estas oposiciones será preciso presentar lo siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, con el fin de justificar la cualidad de español, varón, y haber cumplido 18 años, sin exceder de 35 el día en que termine el plazo de presentación de instancias. Para opositar a las plazas de Administrador de Mercados e Inspector de Arbitrios será necesario acreditar haber cumplido 21 años, sin exceder de 45.

Los empleados interinos podrán concurrir a la oposición aunque excedan de la edad de 35 años, siempre que no tuvieran más de dicha edad el día que comenzaron a desempeñar el cargo interinamente.

b) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía.

c) Certificación de carecer de antecedentes penales.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional expedido por la Delegación Provincial o Jefatura de Investigación de F. E. T. y de las J. O. N-S., con excepción de los militares de todas las escalas de categoría igual o superior a la de suboficial, ya que están exentos de esta obligación en virtud de vigente disposición legal.

Los que concurran a los turnos restringidos de oficiales provisionales o de complemento, de excombatientes, de excautivos y de huérfanos dependientes de víctimas de la guerra, habrán de presentar el título o documento acreditativo de la condición alegada. Para probar la condición de excautivo sólo será válido el certificado de la Delegación Na-

cional o Provincial de excautivos de F. E. T. y de las J. O. N-S.

Las solicitudes, reintegradas debidamente con los timbres del Estado y municipal, y acompañadas de los documentos exigidos y de la justificación de méritos especiales que los opositores quieran alegar, deberán presentarse en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo abonar al presentar la instancia la cantidad de veinticinco pesetas por derechos de inscripción.

Aparte de los méritos establecidos por la Orden de 30 de Octubre de 1939, legislación sobre familias numerosas y demás disposiciones en vigor, para proveer la plaza correspondiente al turno libre, lo será el haber desempeñado interinamente el cargo por más de tres meses.

Quienes deseen tomar parte en las oposiciones de las plazas de la Sección de Secretaría y Contabilidad conjuntamente, formularán instancia por separado para cada una de dichas Secciones, debiendo por tanto abonar derechos dobles. Sin embargo, el resto de la documentación no será preciso presentarla por duplicado, bastando quede unida a una de las instancias.

En previsión de que las plazas de la Sección de Contabilidad pasen de un turno a otro, los aspirantes de cualquiera de ellas fijarán en su instancia orden de preferencia de las mismas, ya que serán adjudicadas de mayor a menor puntuación.

El Tribunal a quien corresponde la redacción del programa de oposición redactará, si lo estima preciso, normas complementarias para el desarrollo de estas bases.

Valladolid, 25 de Agosto de 1944.—El alcalde, accidental, C. Ocariz.

2.462

PROGRAMA PARA EL EJERCICIO TEÓRICO EN LAS OPOSICIONES A PLAZAS DE AUXILIARES-ESCRIBIENTES DE LAS SECCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD, ADMINISTRADOR DEL MERCADO DE PORTUGALETE, INTERVENTOR DEL MATADERO MUNICIPAL E INSPECTOR DE ARBITRIOS

PROGRAMA MÍNIMO

(común a todas las plazas)

Tema 1. Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros directivos.

Tema 2. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las Provincias y en los Municipios.

Tema 3. Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema 4. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y depuración de Funcionarios.

Tema 5. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema 6. Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la mujer.—Protección a Mutilados y Ex-combatientes.—Prestación personal.

Tema 7. Administración provincial. Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema 8. Concepto de la provincia. Diputaciones Provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema 9. Funcionarios provinciales. Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema 10. Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de Organismos y Autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales.

Tema 11. Presupuestos provinciales. Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema 12. Impuestos de cédulas personales.—Nociones generales sobre las personas sujetas y exentas, tarifas e instrucción de cuatro de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—Idea de la aportación municipal a la Hacienda provincial.

Tema 13. Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores. Agrupaciones intermunicipales.

Tema 14. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema 15. Alcalde.—Tenientes de Alcalde y Síndico.—Referéndum.—Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Carta municipal.

Tema 16. Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema 17. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus funciones.

Tema 18. Régimen de tutela y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema 19. Presupuestos municipales. Principales gastos que deben incluirse. Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema 20. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.

Tema 21. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes. De las concesiones del veinte por ciento de las cuotas del Tesoro, de la Contribución Territorial, riqueza urbana y de la Contribución industrial.—Desdoblamiento de la Contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema 22. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones no gravadas en la Contribución industrial.

Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema 23. Repartimiento general.—Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Base de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Bases y rendimientos objeto de gravamen.—A quién compete la formación del repartimiento.

Tema 24. Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Sección de administración

AUXILIARES-ESCRIBIENTES

Adición al programa mínimo

Tema 25. Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto de cada una de las categorías.—Padrón municipal de habitantes.—Sus renovaciones y rectificaciones.—Inscripción en el mismo.—Cómo se adquiere y cómo se pierde la vecindad.—Censo de población.

Tema 26. Organismos municipales. Breve idea de su composición y funcionamiento.—Comisiones auxiliares y especiales.

Tema 27. Exigibilidad de proyecto y presupuesto para realizar obras municipales.—Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión.—Idem de mejora interior de las poblaciones.

Tema 28. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de saneamiento y urbanización parcial.—Idem sobre los servicios municipales.

Tema 29. Modos de realizarse las obras y servicios municipales.—Formas de contratarse los mismos.—Contratos que han de celebrarse por concurso.—Obras o servicios que pueden concertarse directamente o realizarse por administración.—Formalidades necesarias para que puedan celebrarse por concierto directo determinados contratos.

Tema 30. Tramitación de las subastas y concursos.

Tema 31. Forma establecida para el ingreso de los funcionarios municipales. Sus deberes y derechos.—Faltas en que no habrán de incurrir y correcciones disciplinarias que pueden imponerseles.—Recursos contra las mismas.—Funcionarios y subalternos.

Tema 32. El silencio administrativo y su aplicación.—Modo de computarse los plazos en el procedimiento administrativo municipal.—Requisitos para que se tengan por bien hechas las notificaciones de providencias o acuerdos municipales.—Acuerdos que causan estado y acuerdos ejecutivos.—Acuerdos firmes.

Tema 33. Reclutamiento y reemplazo del Ejército.—Del alistamiento de mozos.—Rectificación y cierre del mismo. De la clasificación y declaración de soldados.—Exclusiones del servicio militar. Prófugos.—Prórrogas de incorporación a filas.

Tema 34. Concepto de instancia, acta, certificación literal y en relación, comunicación, requerimiento, citación, convocatoria, copia simple y con diligencia de compulsa, dictamen, informe, y moción.—Cargareme, libramiento, nó-

mina.—Decreto, providencia, diligencia, nota.—Diferentes maneras de iniciarse un expediente.

Tema 35. Reintegro del impuesto del Timbre que precisan los documentos más corrientes en las oficinas municipales.—Forma en que han de reintegrarse los documentos y escritos en general sometidos al Timbre por pliegos.—Obligaciones y responsabilidades de los funcionarios en la entrega y admisión de documentos con referencia al Timbre.

Gramática Castellana

Tema 1. Definición de Gramática. Su división.—Morfología.—Letras.—Sílabas y palabras.—Oración.—Partes de la oración.

Tema 2. Accidentes gramaticales. Género.—Sus clases.—Número.—Cuántos son los números.—Cuántos y cuáles son.

Tema 3. Nombre sustantivo.—Su división.—Reglas del género de los nombres por su significación y por su terminación.—Reglas concernientes al número de los nombres.

Tema 4. Nombres primitivos y derivados.—Simples, compuestos y parasintéticos.—Concretos y abstractos.—Colectivos, partitivos, múltiples y verbales.—Aumentativos y diminutivos.

Tema 5. Nombre adjetivo.—Su división.—Adjetivos de una o de dos terminaciones.—División del adjetivo por su significación y por su composición.

Tema 6. Pronombre.—Su división. Pronombres personales.—Pronombres posesivos.—Apócope de algunos posesivos.—Pronombres demostrativos, relativos e indefinidos.

Tema 7. Artículo.—Su división.—Formas del artículo.—Verbo.—Divisiones del verbo por su naturaleza, por su significación y por su conjugación.

Tema 8. Conjugación.—Accidentes gramaticales del verbo.—Radical y desinencia.—Verbos auxiliares y su conjugación.—Conjugación del verbo Haber. Conjugación del verbo Haber como transitivo.

Tema 9. Conjugación del verbo auxiliar Ser.—Conjugación de los verbos regulares Amar, Temer, Partir, como modelos de la primera, segunda y tercera conjugación.

Tema 10. Voz pasiva de los verbos. Conjugación del verbo Amar en la voz pasiva.—Verbos irregulares.—Cambios que no constituyen irregularidad.

Tema 11. Clasificación general de los verbos irregulares.—Conjugación de algunos verbos irregulares.—Verbos cuyos participios pasivos son irregulares.—Principales verbos que tienen dos participios.

Tema 12. Adverbio.—Clasificación. Adverbios acabados en mente.—Modos adverbiales.

Tema 13. Preposición.—Su enumeración.

Tema 14. Conjunción.—Diferentes clases.

Tema 15. Interjección.—Sus clases.

Tema 16. Figuras de dicción.—Figuras por adición, por supresión, por alteración y por contracción.

Tema 17. Sintaxis.—Su concepto y división.—Oración y sus elementos. Concordancia.—Sus clases.

Tema 18. Prosodia.—Acento prosódico.—Palabras y su división por el número de sílabas y por el acento.

Tema 19. Ortografía.—Uso de las letras mayúsculas.—Letras de escritura dudosa.

Tema 20. Reglas principales para el uso de las letras de escritura dudosa. Acento ortográfico.—Signos de puntuación y reglas para el empleo de los mismos.

(Se concluirá).

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

PEÑAFIEL

Don Francisco Marcos Rodríguez, juez de primera instancia de la villa y partido de Peñafiel.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para declarar heredero abintestato de don Celestino García de Dios, hijo de Tomás y de Luisa y natural de Campaspero y que falleció en dicha villa el día 19 de Abril de 1943, a favor de su esposa doña Romana García García, que es quien reclama la herencia. Lo que se hace público por medio del presente, llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Peñafiel, a 20 de Julio de 1944. Francisco Marcos.—El secretario, Mariano Blazquez.

2.490—1.055

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica del pueblo de Aldealbar, y presupuestos de 1942 a 1944, he dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudora, doña Valentina Arribas.—Débito, 11,29 pesetas.

Una tierra al polígono 8, parcela 61,

en dicho término de Aldealbar, y pago Capillo, de cabida 6 áreas y 6 centiáreas; linda Norte, arroyo Valcorba, Sur, camino de Valladolid; Este, Petra Pascual, y Oeste, Calixto Gómez del Caz.

Deudores, don Benito Baeza y don Manuel y don Juan Gómez.—Débito, 2,26 pesetas.

Cereal al polígono 28, parcela 14, en dicho término y pago Fuente la Ermita, de cabida 12 áreas y 12 centiáreas; linda Norte, Manuel Gómez Fraile; Sur, Julián Samaniego; Este, Victoriano Pallín Gómez; y Oeste, José Alvarez Muñoz.

Deudor, don Isidro de la Fuente Frutos.—Débito, 1,77 pesetas.

Viña al polígono 7, parcela 8, en dicho término y pago El Capillo, de cabida 6 áreas y 6 centiáreas; linda Norte, Frutos Gómez; Sur, Cecilio Gómez; Este, Román Samaniego Gómez, y Oeste, Cecilio Gómez Molpeceres.

Deudora, doña María Gómez Martín. Débito, 14,98 pesetas.

Pinar al polígono 15, parcela 105, en dicho término y pago La Quema, de cabida 60 áreas y 61 centiáreas; linda Norte, Fabián de Benito; Sur, María Benito de Pedro; Este, Demetrio Sancho Gómez, y Oeste, camino.

Deudora, doña Severina Martín.—Débito, 5,12 pesetas.

Viña al polígono 7, parcela 77, al pago La Montañesa, de cabida 6 áreas y 6 centiáreas; linda Norte, Pablo Martín; Sur, Federico Rico; Este, término de Torrecárcela, y Oeste, Petra Carretero.

Deudor, don León Méndez Carretero. Débito, 2,69 pesetas.

Viña al polígono 7, parcela 61, al pago Los Amuscos, de cabida 2 áreas y 2 centiáreas; linda Norte, Jerónimo González García; Sur, Millán Martín Samaniego; Este, Ezequiel Gómez Rodrigo, y Oeste Eustaquio Santos Gómez.

Deudor, don Clodoaldo Méndez San José.—Débito, 88,02 pesetas.

Cereal al polígono 9 parcela 6, al pago Peñas Altas, de cabida 24 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, camino de la Dehesa; Sur, arroyo Valcorba; Este, Emilio Sacristán, y Oeste, Julián Samaniego Pascual.

Deudora, doña Petra Pascual Vaquerizo.—Débito, 102,81 pesetas.

C. L. T. al polígono 8, parcela 70, al pago Peñas Altas, de cabida 12 áreas y 12 centiáreas; linda Norte, arroyo Valcorba; Sur, camino de Valladolid; Este, término de Torrecárcela, y Oeste, Claudio Pascual del Caz.

Deudor, don Fernando de Pedro Pérez.—Débito, 9,05 pesetas.

Cereal al polígono 15, parcela 38, al pago La Quema, de cabida una hectárea, 25 áreas y 22 centiáreas; linda Norte, Mariano Muñoz; Sur, Juan González Sanz; Este, camino, y Oeste, camino San Miguel del Arroyo.

Deudor, Municipio.—Débito, 5,27 pesetas.

Viña al polígono 7, parcela 14, al pago El Capillo, de cabida 18 áreas y 18 centiáreas; linda Norte, Federico Rico Miguel; Sur, Ezequiel Gómez Rodrigo; Este, León Samaniego, y Oeste, Saturnino Pastor Samaniego.

Deudora, doña Emilia Sacristán del Caz.—Débito, 7,50 pesetas.

Errial al polígono 7, parcela 38, al pago El Capillo, de cabida 12 áreas y 12 centiáreas; linda Norte, Gregorio Esteban; Sur, Casimiro Gómez; Este, Eusebio

Gómez Gómez, y Oeste, Dionisio Santos Rodrigo.

Deudora, doña Micaela Santos Samaniego.—Débito, 27,69 pesetas.

Cereal al polígono 9, parcela 4, al pago Peñas Altas, de cabida 24 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, Santos Viloria Villar; Sur, arroyo Valcorba, Este, Robustiano Santos, y Oeste, Emilio Sacristán del Caz.

Deudor, Remigio Vargas de Pedro. Débito, 9,15 pesetas.

Cereal al polígono 16, parcela 6, al pago Chozo Castrogordo, de cabida 48 áreas y 49 centiáreas; linda Norte Santos Gómez; Sur, Jesús Martín Velasco; Este, María Vargas de Pedro, y Oeste, Nemesio Pascual.

Deudor, don Fructuoso Zarza Velasco. Débito, 11,17 pesetas.

Cereal al polígono 13, parcela 25, al pago El Cabezo, de cabida 72 áreas y 73 centiáreas; linda Norte, Buenaventura Molpeceres; Sur, Cecilio Gómez Molpeceres; Este, José Alvarez Muñoz, y Oeste, Andrés Pastor.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que en el plazo de tercero día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, apercibiéndoles que en otro caso se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Aldealbar, 17 de Julio de 1944.—Ignacio Rojo.

2.259

REQUISITORIA

Mañero Bautista, Pablo: hijo de Martín y de María, natural de Barcelona, de 23 años de edad, estado soltero, profesión escribiente, estatura un metro seiscientos setenta aproximadamente, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, sin señas particulares visibles, domiciliado últimamente en Barcelona, calle San Honorato, número 1, principal; sujeto a procedimiento por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de veinte días en el Juzgado permanente número 2 de la Región Aérea Atlántica, sito en la Jefatura de dicha Región, Paseo de Zorrilla, número 70, Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Ruego a las Autoridades tanto civiles como militares, la busca y captura del nombrado individuo, el que caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Valladolid, 28 de Agosto de 1944.—El capitán juez permanente, Gregorio Sanz.

2.480

Imprenta de la Diputación provincial